

PERSONAJES DEL SUR (GÜÍMAR-FASNIA):
DON LUIS DÍAZ MARRERO (1735-1822),
ZAPATERO, AGRICULTOR, MAYORDOMO DE LA ERMITA DE SAN JOAQUÍN, PROMOTOR DE
LA PARROQUIA Y DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, PRIMER FIEL DE FECHOS Y SÍNDICO
PERSONERO DE ÉSTE, Y PRIMER SACRISTÁN DE AQUELLA, APODERADO DE LOS
VECINOS Y COMISARIO ELECTOR DE LOS CARGOS PÚBLICOS¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Güímar)

[blog.octaviordelgado.es]

Este destacado güímarero contrajo matrimonio en Fasnía, donde se estableció como zapatero y agricultor, siendo de los pocos vecinos que por entonces sabían leer y escribir con corrección. Luego fue nombrado en dos ocasiones mayordomo de la ermita de San Joaquín, cargo que desempeñó durante casi 14 años. Además, fue uno de los impulsores de la elevación de dicha ermita a Parroquia, por lo que fue elegido por el vecindario como uno de los apoderados que debían hacer todas las gestiones necesarias para lograr dicho objetivo y, una vez obtenido, fue nombrado primer sacristán de la misma. También figuró entre los principales promotores de la creación del Ayuntamiento de Fasnía, siendo elegido como uno de los 24 comisarios electores que debían proceder a la elección de los cargos públicos del primer “*ayuntamiento*” de dicha localidad, en el que resultó elegido fiel de fechos, aunque también recibió votos para diputado. Cinco años más tarde volvió a ocupar el cargo de fiel de fechos y, posteriormente, el de síndico personero del Ayuntamiento.

Nació en Güímar el 8 de noviembre de 1735, siendo hijo de don Juan Díaz Marrero y doña María Rodríguez Perdomo, también conocida como “*María Lucas*”, naturales y vecinos de dicho lugar. Tres días después fue bautizado por fray Juan José Betancurt, presbítero de la Orden de Predicadores, con licencia del beneficiado; se le puso por nombre “*Luis*” y actuó como padrino don Bernardo de Torres Marrero y Bencomo², de la misma vecindad. Fue el menor de seis hermanos.

ZAPATERO Y AGRICULTOR

Desde niño, don Luis mostró una clara inteligencia, por lo que sus padres lo pusieron a estudiar, probablemente con los frailes del convento dominico de su pueblo natal, gracias a lo cual aprendió a leer y escribir con corrección, cosa poco frecuente en su época.

Siendo aún vecino de Güímar, el 28 de agosto de 1765 contrajo matrimonio en la parroquia de San Juan Bautista de Arico con doña María Josefa de la O Delgado, hija de don Juan Delgado y doña María de la O, naturales y vecinos de Fasnía; celebró la ceremonia el dominico fray Andrés Gómez (capellán de la ermita de San Joaquín), con licencia del párroco

¹ Sobre este personaje puede verse también el libro de este mismo autor: Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (1999). *Fasnía. La gestación de un pueblo. Independencia municipal (1795) y parroquial (1796)*. Págs. 301-304. Con posterioridad, la reseña biográfica se ha visto enriquecida con nuevos datos.

² *Don Bernardo de Torres Marrero y Bencomo* (1689-?) nació en Arafo y fue medidor de tierras y alcalde real de Güímar; era hermano de *don Pedro de Torres Marrero* (1680-1756), teniente capitán de Milicias y fundador de una capellanía; hijo de *don Juan de Torres Marrero* (1651-1736), capitán de Milicias; y padre de *don Bernardo de Torres Marrero y Ledesma* (1726-1807), teniente coronel de Milicias, mayordomo de la fábrica parroquial y autor de los planos de la actual iglesia de San Pedro, depositario, mayordomo y hermano mayor de la Hermandad del Rosario, depositario de la Hermandad del Santísimo Sacramento, hermano mayor de la Hermandad del Carmen y “*primer hombre de Güímar*”.

don José Nicolás Valladares, y actuaron como testigos don Salvador Rosa y don Juan Gaspar, vecinos de dicho lugar y “*todos son del pago de Fasnía fuera del Referido novio*”.

Se estableció en el pueblo de Fasnía, donde nacieron sus hijos y en el que trabajaría como zapatero, aunque alternaba este oficio con el de agricultor en las propiedades familiares, para cuya labor contaba con una burra.

Por un padrón vecinal del año 1779, que se conserva en el Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, podemos conocer la situación de esta familia, que vivía en la casa nº 16 del pago de Fasnía, por entonces incluido en la amplia jurisdicción de Arico:

Casa de Luis Marrero [sic].

Luis Marrero Casado. su edad 45 a^s. su oficio sapatero pasa no tan mal. sabe leer escribir. es abil.

Josefa de la O su Mug^r. su edad 4 a^s. [sic]³ sabe ylar texer. y educa la familia de su casa.

Domingo Enrriq^e. hixo. su edad 12. no tiene oficio. su ejercicio lo que su padre le ordena.

Maria Josefa. hixa su edad 10 a^s. su ejercicio hilar y lo mas q^e su madre le ordena.

Florentina de la O hixa su edad 8 a^s.

Barvara de la O. hixa. su edad 5 a^s.

Josefa Maria. hixa su edad 3 a^s.

Luis Antonio. Hixo. Su edad 1 año.

En nota posterior se hacía referencia a su riqueza: “*Este Maestro no tiene oficiales, en su tienda. travaxa quando tiene con que necesario material; a esecion de los tienpos oportunos de labor que tambien lo executa. Tiene algunos bienes Raices con sus arboles. Una Jumenta*”.



Don Luis Díaz Marrero nació en Güímar, donde vivió hasta su boda.

MAYORDOMO DE LA ERMITA DE SAN JOAQUÍN

Don Luis fue elegido en dos ocasiones mayordomo de fábrica de la ermita de San Joaquín, cargo que desempeñó durante cerca de 14 años: del 7 de noviembre a diciembre de

³ Evidentemente se trata de un error. Debía tener en torno a 40 años.

1767 y desde marzo de 1773 hasta octubre de 1786. Como los restantes mayordomos fue elegido por los vecinos, reunidos en la propia ermita, quienes daban el poder necesario para su buena administración y gobierno; luego su nombramiento fue aprobado por el beneficiado de Güímar, en virtud de la comisión que tenía de los visitantes de dicho partido. En función de su cargo, debía encargarse del cuidado y aseo de la ermita, así como de cobrar los tributos, rentas, limosnas, etc. que ésta tenía; debía llevar cuenta formal de todo ello; y se le debían guardar los honores que le correspondían. Durante su mayordomía, se procedió a la terminación de la sacristía y a la reedificación parcial del templo parroquial, en lo que se invirtieron diversas cantidades, siendo la principal de 475 reales, sufragadas con limosnas de los vecinos.⁴

El 15 de octubre de 1781, la ermita fue visitada por el cura de Arico, don José Hernández de Ara, quien hizo el inventario de la ermita junto al mayordomo, y al día siguiente tomó a éste las cuentas de su gestión, desde su toma de posesión: *“hiso comparecer a su precencia, a Luis Dias marrero vecino de dho Lug^r. como Mayord^{mo}. de la Hermita del Señor San Joaquin, cita en el pago de Fasnía de esta Jurisdⁿ. para q^e. diese cuentas de los haveres y limosnas q^e. ha percebido desde el Marzo de setenta y tres, hasta esta fecha”*. El cargo presentado se elevó a 2.739 reales y un cuarto, destacando diversas limosnas especiales para las obras y mejoras que se hacían en el templo: 140 reales *“q^e. de limosmas a recoxido en las puertas de los Vez^{os}. en dho tmp^o.”*; 40 pesos (400 reales) *“que de limosna dio a la Hermita Josef Flores”*; 20 pesos (200 reales) que dio de limosna Antonio Felipe; 12 pesos que dio de limosna Joaquín Gómez; 933 reales que dio Mateo Díaz Perera; 13 reales y dos cuartos que dio de limosna Pedro Díaz; 5 pesos y media libra de plata (50 reales) que dio José Díaz Ramos *“p^a. una corona a la S^{ma}. Ymagⁿ. del Rossario de dha Hermita”*; 2 reales y 7 cuartos de limosna; 105 reales *“q^e. resaga el anteced^{te}. May^{mo}. en los ered^f. de Fran^{co}. Manuel del tributo de la Fuente nueva”*; 400 reales *“valor de 16 fgs. de trigo q^e. a redituado el tributo de la Fuente nueva en el tiempo de estas quentas”*; 105 reales *“que a rredituado la tierra del camino Real propia de la hermita, en este tiempo”*; 200 reales que dio de limosna Juan Márquez; 70 reales que dieron de limosna diversos devotos. Con respecto al descargo, ascendió a 2.687 reales y 5 cuartos: 200 reales y 5 cuartos *“costo de una casulla de tapiz, con todo lo necesario”*; 18 reales y 6 cuartos *“costo de componer una Alba con negilla y encaje”*; 475 reales *“costo de Peones, oficiales, su mantencion, madera, y acerradores, y cal, p^a. la sacristia y reedificazⁿ. de la ermita”*; 216 reales y 2 cuartos *“costo de la madera del trono, y nicho frontal, Bancos p^a. la hermita y serreria de la madera dha”*; 403 reales y 3 cuartos *“costo del citial para las funciones”*; 97 reales y medio *“costo de clavos, tachuelas, visagras, llave, vidrios y madera p^a. la tarima, bastidor, y vidrieras, y su echura”*; 225 reales y medio *“costo de pintar trono, frontal, velo y verga p^a. el dho velo”*; 53 reales y 6 cuartos *“costo de fabricar la corona de la Virgⁿ. con la plata q^e. se dio p^a. ella de limosna, y una llave p^a. la Alacena y Ropero”*; 60 reales y 7 cuartos *“costo de esteras p^a. el Altar, llave p^a. un cajon, clavos p^a enmaderar, y dos piras p^a. el trono”*; 477 reales *“costo de secenta y cinco libs. y tres q^{tas}. de sera, compradas en el tiempo de estas q^{tas}. a distintos precios”*, incluida su labor; 80 reales que costó el vino para las misas en el mismo tiempo; 50 reales que costaron dos fanegas de trigo para las hostias; 20 reales *“costo de javon y Almidon en dho tiempo”*; 204 reales *“que da p^r. no cobrados en el tributo de dos fgs. de trigo anuales q^e. pagan los ered^f. de Fran^{co}. Man^l. p^s. solo a cobrado ciento noventa y seis r^s. de los quatroc^{tos}. de que se hace cargo en su tiempo”*; 105 reales *“que da por no cobrados en el citado tributo, y son los mismos q^e. resaga el mayord^{mo}. anteced^{te}. y la q^e. esta hecho cargo en la nobena part^a. de este*

⁴ Todos los datos de su vinculación con la antigua ermita de San Joaquín los hemos extraído del libro de fábrica de dicha ermita, que se conservaba en el Archivo Parroquial de San Joaquín de Fasnía, hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna). No obstante, la información de mayor interés fue extractada en el citado libro de RODRÍGUEZ DELGADO, *op. cit.*

cargo”. Por tanto, resultó alcanzado el mayordomo en 51 reales y medio de moneda antigua, a lo que se sumaban otros 48 reales y medio que dijo “*el May^{mo}. dever*”, con lo que su alcance se elevó a 100 reales, tal como aprobó el párroco, quien mandó a aquel “*q^e. continuase con el mismo cuidado y desvelo q^e. hasta aquí*”. Así lo firmaron ambos ante el notario público don Vicente de la Rosa Rodríguez. Además, este mayordomo presentó un cargo de cera de 73 libras y tres cuartos, de las que recibió 6 libras de su antecesor y 2 de limosna, habiendo comprado el resto; del total gastó 64 libras en el tiempo de las cuentas, a 8 libras cada año, por lo que sólo le quedaban 9 libras y tres cuartos.

El 5 de enero de 1783, la ermita volvió a ser visitada por el mismo párroco, quien tomó las cuentas al mayordomo Díaz Marrero “*desde el día dies y seis de octubre de mil setec^{ts}. ochenta y uno hasta último de Diz^e. de mil setec^{ts}. ochenta y dos*”, quien presentó un cargo de 482 reales y un cuarto: 100 reales de vellón antiguo en que fue alcanzado en las anteriores cuentas; 204 reales que debían los herederos de Francisco Manuel; 105 reales de rezagos de los citados herederos; 36 reales del tributo de las dos fanegas de trigo “*en este año de 82, á razon de 18 r^s. fanega*”; 9 reales “*del tributo de la tierra del S^{to}. q^e. se le atribuyó á este Mayordomo en el año pasado de 81*”; 20 reales que se sacaron de limosna de puertas; 6 reales y 2 cuartos “*que dieron de Limosna unas debotas*”; un real y 7 cuartos “*de Limosna de velas para entrar de rodillas*”. El descargo del mismo tiempo ascendió a 514 reales y 6 cuartos: 55 reales “*pagados al S^{or}. Visitador por la Visita de Hermita, Ynvent^o. y toma de cuentas*”; 196 reales y medio que da por no cobrados de los que le debían los herederos de don Francisco Manuel; más 105 reales por el mismo concepto; 27 reales que daba por no cobrados del tributo del trigo; 3 reales y 6 cuartos “*q^e. costo una providencia del Jues para cobrar los tributos de la Herm^{ta}.*”; igual cantidad por “*una provid^a. dada por el Sor. Visitad^r. para cobrar mil y ochosientas tejas de la Hermita q^e. se debian*”; 22 reales y 4 cuartos, “*q^e. costo de hazer el Alvalá de la tierra q^e. se atribuyó*”, y lo que costó “*pasarlo por el oficio de Hipotecas*”; 3 reales y 6 cuartos “*q^e. costó el testim^o. de dho Albalá para incertarlo en el Libro de la Hermita*”; 1 real u dos cuartos que se gastaron, la mitad “*en un platito para las vinageras*” y la otra mitad “*en sintas para registros del Misal*”; 60 reales que costaron 8 libras de cera; 5 reales que costó labrar dicha cera; 2 reales y 4 cuartos gastados en jabón y almidón; 10 reales que costaron 4 almudes y medio de trigo, que se compraron para hostias a distintos precios; y 18 reales y 6 cuartos que costaron 30 cuartillos de vino que se compraron para las misas. En resumen, la ermita resultó alcanzada en 32 reales y 5 cuartos. Asimismo, el mayordomo presentó un cargo de 18 libras y un cuarto de cera, de las cuales había comprado 8 libras y recibido de limosna dos cuartos; el gasto en ese tiempo fue de 9 libras y tres cuartos, por lo que quedaban 8 libras y dos cuartos en existencia “*en el cajon de la Hermita*”.

Lo mismo se repitió el 4 de enero de 1784, ante el mismo visitador, quien tomó las cuentas del año anterior al mayordomo, “*desde prim^o. de enero del año proximo pasado de mil setec^{ts}. ochenta y tres, hasta último de Diciembre del mismo*”. El cargo ascendió a 271 reales y 24 cuartos: 50 reales de las dos fanegas de trigo del tributo de la Fuente Nueva, correspondiente al año de estas cuentas; 79 reales y 9 cuartos de 3 fanegas y dos almudes de trigo que se cobraron de los rezagos de dicho tributo; 9 reales de tributo de la tierra del Santo, que lindaba con el Camino Real, que se había dado a este mayordomo a tributo perpetuo; 271 reales y 24 maravedíes del tributo de la Fuente Nueva, que debían los herederos de don Francisco Manuel. Por su parte, el descargo o data fue el siguiente: 6 reales y 24 maravedíes pagados por la cuenta antecedente; 32 reales y 30 maravedíes por el alcance a su favor y en contra de la ermita en dichas cuentas; 5 reales y 11 maravedíes que costaron dos almudes y medio de trigo gastados en hostias; 9 reales y 18 maravedíes de 15 cuartillos de vino que se gastaron en las misas, a razón de 5 cuartos antiguos por cuartillo; 5 reales gastados en labor de cera; 2 reales y 24 maravedíes por lavar la ropa de la ermita; 1 real y 12 maravedíes gastados en jabón para dicha ropa; igual cantidad gastada en almidón; 271 reales y 24 maravedíes que no

había cobrado de la deuda de los herederos de don Francisco Manuel. Por lo tanto, resultó alcanzado el mayordomo en 74 reales y 22 maravedíes. Asimismo, sólo quedaban dos libras y media de cera en el cajón de la ermita, pues en ese año se habían gastado 6 libras.

Casi con toda seguridad, don Luis continuó en el cargo hasta octubre de 1786, pero de los dos últimos años no se conservan las cuentas de la mayordomía.



Durante casi 14 años, don Luis fue mayordomo de la antigua ermita de San Joaquín.

PAGO DE UN TRIBUTO POR LAS TIERRAS DEL LOMO DEL SANTO⁵

En el año 1781 la tierra del Lomo del Santo que pertenecía a la ermita de San Joaquín se dio a tributo al mayordomo don Luis Díaz Marrero, a cambio de 9 reales anuales, por lo que esta cantidad se recibió por primera vez en 1782; pero, como se indicó anteriormente, con motivo de esta tributación se gastaron: 22 reales y 4 cuartos, “*q^e. costo de hazer el Alvalá de la tierra q^e. se atribuyó*”, y lo que costó “*pasarlo por el oficio de Hipotecas*”; más 3 reales y 6 cuartos “*q^e. costó el testim^o. de dho Albalá para incertarlo en el Libro de la Hermita*”.

Asimismo, en la visita efectuada al lugar de Arico el 30 de octubre de 1789, el visitador don Juan Agustín Quevedo dispuso sobre dicho tributo:

Que en atencion a que se ha hecho presente en esta Vicita que el antecesor Mayord^o. Luis Marrero, se tiene unas tierras del Santo a tributo por menos de su justo valor y sin lex^{mo}. titulo, se encarga al pres^{te}. las haga apreciar por Peritos inteligentes y de la estimacion que se le dé se sacará el tributo anual que deba satisfacer a rason del tres por ciento o el que las tiene, u otro vexino que las pretenda con las seguridades correspond^{tes}. y dando cuenta á su mrd. p^a. probeer de que se le haga escriptura: asi lo probeyó y firmo su mrd. de que doy fê.

En cumplimiento de lo mandado, ese mismo día el nuevo mayordomo, don Diego Antonio de Torres, elevó la siguiente instancia al reiterado visitador:

⁵ *Ibidem.*

El Then^{te}. Cap^{tan}. Dⁿ. Diego Stanislao de Thorres Vez^o. de este Lug^r. y Mayordomo de la Hermita de S^r. Sⁿ. Juaquin del Pago de Fasnía ante V.S. como mejor coresponda paresco y digo q^e. dha Hermita Posee unas trrás donde nombran el Lomo del Santo las que son comben^{tes}. atributar p^a. asegurar los mrd^s. p^a. el culto de las Ymagenes que se selebran en ella y p^a. ejecutarlo se nombraron p^r. Peritos de oficio a Fran^{co}. Delg^{do}. Marero de Medidor y a Josef Diego, ambos apresiadores los que las balorisaron en setenta y un peso y m^o. a trese p^r. fan^a. de cordel siendo todas sinco y m^a. y p^a. poderlo executar.

A V.S. pido y suplico que mediante lo representado se sirva conceder su facultad p^a. la celebrasion de la escript^a. con la Persona con qⁿ. me ajustare q^e. assi es Just^a. juro lo nesess^o. &^a.

Y en esa misma fecha, encontrándose aún de visita en Arico, el Lcdo. Quevedo accedió a lo solicitado: “Concedase a esta parte facultad bastante p^a. q^e. otorgue es^{ta}. en forma a favor de la persona que quiera tomar la tierra que se sita necesario sus aprecios a rason de tres por ciento pues en ella interpone su mrd su autoridad ordeno. Y decreto judicial y con la qualidad de que prefiera al que las tiene pagando todo lo que adeude de ellas, y con las seguridades correspondientes”. Con la anterior autorización, el teniente Torres procedió a otorgar la escritura de dicho tributo:

Sepan quantos esta Carta vieren como Yo el teniente Capⁿ. Dⁿ. Diego Ant^o. Stanislao de torres Vez^o. de este lug^r. de Arico, como Mayordomo actual q^e. soi de la hermita del Señor San Joaqⁿ. y de sus rentas, cita en esta Jurisdissⁿ. e los Pagos de Sarsa y Fasnía que en virtud de la preced^{te}. liz^a. concedida p^r. el Sr. Visitador p^a. el fin infraescripto. usando de ella, otorgo q^e. doi asenso y tributo infiteutico desde ahora, y para siemp^e. jamas; a Luis Diaz Marrero q^e. lo es de dho lugar en el nominado de Fasnía es a saver, un pedaso, de tierra q^e. tiene dho santuario, donde disen el lomo del S^{to}. que ha p^r. linderos p^r. el naciente trr^s. de los herederos de Geronimo de la Cruz p^r. el pon^{te}. Camino R^l. y asimismo p^r. arriva y asi por abajo el naciente y p^r. el lado de dho naciente eredad de Augⁿ. de la Cruz y de dⁿ. Barth^{me}. Mexia, y p^r. la del Pon^{te}. las q^e. disen de los Cargueros, la q^l. trrá asi deslindada, con todas sus entradas y salidas usos constumb^s. dros y servidumbres, se a doi al Referido y qⁿ. su Causa hubiere por precio y contia de dos p^s. corr^{tes}. ocho q^{tos}. antig^s. y tres Mrd^s. q^e. anualmente ha de ser obligado a pagar a dha hermita y en su Nombre, al Mayordomo, q^e es o fuere, q^e. esto que Rinde el valor p^r. haver sido justu preciado y medido p^r. Fr^{co}. Delgado Marrero, y Josef Diego y pusieron el todo, en setenta y un peso y m^o. corrientes, entendiendose a trese p^r. fag^a. de cordel, con cuios Peritos, se conforman las Partes, y la primera paga a de ser, en el todo el mes de Sepbrê del año que subsigue de mil sept^s. y noventa, una paga en pos de otra en cada año, sin que p^a. ello sea ness^o. contienda de Juicio, y Caso que ha de ser obligado a las costas como su prl p^r. que se executara y en todo se ha de Guardar las condiciones y cualidades sig^{tes} = Primeramente ha de ser obligado dho Recipiente a tener dha tierra, Reparada y limpia de malas semillas, de manera que vaia a mas, y no a menos = Yten que siempre, y cuando q^e. el subsodicho o los suios, trataren de enagenarla, han de ser, obligados, a dar ciencia, al maiordomo q^e. es o fuere, p^a. si la quisieren, p^r. la decima parte menos, p^a. dha Ermita, han de ser preferidos y no queriendo, han de ser obligados a concedernos liz^a. p^a. efectuar la contrata, exiviendo la decima, de su valor, con cuia disminucion, la habran de tomar, si les fuere conveniente = Casimismo es tambien condision, que no haias, ni los usos de poner, Nueva carga, aunque sea piadosa, ni haver enagenacion a pers^a. prohibida, si de quien buenamente se cobre el Referido Tributo e igualmente, si no se hizieren, los beneficios utiles a dha tiera, y presisos, en tal caso, los haran sus Mayordomos, y a su simple Juram^{to}. han de ser creidos, y les pagareis su importe, y con estas condiciones os doi a senso, perpetuo, la consavida propiedad, de manera que no bos saldra, en ningun tiempo fingida, ni figurada esta dacion, p^r. manera alg^a. a cuia seguridad, obligo yo el dho Dⁿ. Diego, los mas bienes y Rentas q^e. de presente y futuro, tiene y tubiere a su cargo dha Ermita, anexos a la conservacion de inquilinos y tunencia,

y estando presente, el consinado Luis Diaz Marrero, entendido lo que ba depuesto y sus condiciones, se obligo a pagar la apuntada carga anual de dos p^s. ocho q^{tos}. antiguos y tres mrd^s., en los plasos contenidos, y q^e. guardara sus condiciones, sin contravencion alg^a. a lo que se constituie con su pers^a. y bienes, y en especial, hipoteca un pedaso de tierra que tiene p^r. debajo de la montaña de Fasnía q^e. ha p^r. linderos p^r. naciente trr^s. de hered^s. de Gaspar Rodrig^s. Pont^e. las de Gaspar Delg^{do}. el dho Dⁿ. Diego de Torres, p^r. arriva las de dho Delg^{do}. y p^r. abajo las de Juan Gaspar Fr^{co}. q^e. sera dha trr^a obligada quasi tres fag^s. de cordel, lo q^e. no enagenará sin esta carga, caso de nulidad, sin que p^r. esta obligasion dexa de quedar, el cuerpo de sus bienes obligados generalm^{te}. ni p^r. el contrario derogue la especial de manera, que asi el datario, como el Recipiente expresaron, sea firme, esta esc^a. y su estipulacion, e si valiere mas, o menos, se hazen gracia, el uno a el otro y el otro a el otro, sobre lo que Renuncian expesam^{te}. las de los Ymperadores Justiniano y Velespano y constituciones anexas a ellas, dio poder el expresado Maiordomo a dho Marrero p^a. que tome su posecion como mas bien visto le fuere, interin se constituie y a los demas subsesores Mayordomos q^e. en adelante, p^a. se la dar, siemp^e. que le fuere presiso, con la seguridad ya tratada; y los dos, lo dieron a las Justicias y Jueses de S. Mag^d. p^a. lo que es dicho lo hagan ha ver por firme como sen^{ta}. pasada de Cosa Jugada y no apelada = Otro si se expone y declara p^r. cosa grave y presisa, q^e. p^r. quanto Dⁿ. Jose hernd^s. Venerab^e. Cura de la Parroq^l. de este dho lug^r. de Arico, dio a senso, al dho Luis, la misma trrâ tratada, conciderando, con equiboco, q^e. tenia permiso, y su mercd. el S^r. Vicitador presed^{te}. informado del caso proveio segun consta de su liz^a. por tanto, dan los dos tratantes p^r. chancelada la esc^a. q^e. dho Parrocho; otorgo y queremos que solo valga esta aqui aprovada, de manera que p^r. falta de Clausula de que nesesite, no deje de tener su Validassⁿ. Renunciaron las leyes fueros y derechos de su favor y la General en forma es fha en este barrio de Fasnía a beinte y siete de Nov^e. de este Año de mil sept^s. ochenta y nueve y los otorg^{tes} a quienes doi fee conosco asi lo dixeron, y otorgaron, y firmaron siendo t^gs. el Capⁿ. Dⁿ. Juan An^o. de Torres Josef Fernand^s. y Juan Marrero to^s. vez^s. de dho lug^r. y firmaron los que supieron = Diego Antonio Stanislao de Torres = Luis Dias Marrero = Juan Antonio Garcia Torres = Ante mi Dom^o. Diaz Fiel de fhos.

De este modo, según el anterior documento o instrumento, a partir de 1790 don Luis Díaz Marrero estaba obligado a pagar a la ermita un tributo anual de dos pesos y un real de plata, “donde dicen el Lomo del Santo en este Pueblo”, cantidad que luego debía continuar satisfaciendo a la nueva parroquia de San Joaquín. Pero en 1818 el párroco y mayordomo de fábrica de San Joaquín, don Juan de Castro y Baute, afirmaba que la deuda de este tributo desde 1780 hasta 1819 se elevaba a 92 pesos y medio, de los que, una vez descontada cierta cantidad por su trabajo como sacristán en la iglesia y otra dada por sus herederos, restaban aún 57 pesos y 7 reales de plata. Por ello, don Juan de Castro advertía:

Se advierte a los mayordomos q^e. el Luis Dias Marrero habiendo visto tanta deuda p^r. q^e. no ha pensado en pagar hiso unos apuntes de los servicios q^e. hiso en la Hermita y desp^s. en la Parroq^a. en tiempo q^e. fue may^{mo}. de Fab^{ca}. Dⁿ. Juan evang^{ta}. Texera y en el mio pero esto es pura trampa y picardia porq^e. todos los servicios de aquellos tiempos quando Hermita estan descontados en sus respectivos descargos como asi mismo dice q^e. de jo sera y de las cuentas consta lo contrario: en tiempo de Evang^{ta}. dice este q^e. nada toma por apuntar planchar &^a. la ropa de la igl^a. ademas q^e. yo lo precensiaba y me consta q^e. nada hiso el Luis Marrero en tiempo de este Mayord^{mo}. ni en el mio diga el lo que quiera. Ahora si ha presentado un apunte del tiempo q^e. fue mayord^{mo}. Gaspar Delgado q^e. entro a 1^o de oct^e. de 1798 y salio a 10 de Marzo de 1802, ganando 5 p^s. p^r. año que suman dies y siete p^s. y una fisca q^e. se le descargan de la deuda de arriba.

A finales de 1819, al concluir su mayordomía, don Juan de Castro volvía a referirse a este problema en una nota incluida en el libro de fábrica con las deudas a la misma: “Luis

Díaz Marrero ya tiene cong^{dos}. siete y medio p^s. q^e. debe del tiempo q^e. fue mayordomo de la Hermita de S. Joaquⁿ. y no se le abonaran jamas unos apuntes de enredos q^e. ha presentado p^r. q^e. todos son falsos⁷. Posteriormente este tributo lo pagaron los yernos de don Luis: don Antonio Lorenzo Ramos, como marido de doña María Díaz; don Pedro Díaz, que lo era de doña Florentina Díaz; y don Juan Antonio González, esposo de doña Bárbara Díaz.⁶

Reproducciones facsimiles de la firma de don Luis Díaz Marrero, en 1795 y 1796.
La segunda cuando era fiel de fechos del Ayuntamiento.

PROMOTOR DE LA CREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, COMISARIO ELECTOR, PRIMER FIEL DE FECHOS Y SÍNDICO PERSONERO DEL MISMO⁷

Nuestro biografiado fue también uno de los principales promotores de la creación del Ayuntamiento de Fasnía. El 4 de julio de 1795 los vecinos de Fasnía y pagos inmediatos, entre los que figuraba don Luis, elevaron un escrito a la Real Audiencia de Canarias en el que ponían de manifiesto, como principal argumento, el distar más de 4 leguas del lugar de Arico, del que dependían, lo que les ocasionaba graves inconvenientes, dadas las dificultades de su alcalde real para actuar con eficacia en todos los pagos de la amplia jurisdicción, así como la inminente creación de la Parroquia de San Joaquín; por ello solicitaban autorización para elegir los cargos públicos de alcalde pedáneo o real, fiel de fechos, síndico personero y diputado. Una vez cumplidos todos los trámites, y previo informe favorable del fiscal real, el 1 de octubre de ese mismo año el Tribunal Superior de la Real Audiencia de emitió el auto de separación de dichos pueblos de la jurisdicción del lugar de Arico, debiendo, por tanto, sus vecinos elegir para el año 1796 y sucesivos los cargos de alcalde pedáneo, dos diputados (el primero electo cesaría al finalizar el año, mientras que el segundo continuaría durante el año siguiente, en unión del nuevo electo), síndico personero y fiel de fechos.

Una vez logrado el objetivo, el 23 de diciembre de 1795 se eligieron los 24 comisarios electores que debían proceder a la elección de los cargos públicos que debían componer el primer “ayuntamiento” de dicha localidad; uno de los elegidos fue don Luis, quien obtuvo entre el vecindario un total de 14 votos; y en la votación efectuada al día siguiente obtuvo el cargo de fiel de fechos:

Se prosedio al nombram^{to}. de fiel de fechos y se executa en la forma q^e. sigue / Dⁿ. Diego de Thorres a dⁿ. Luis Dias Marrero = dⁿ. Josef de Flores yden = dⁿ. Juan Diego yden = dⁿ. Amaro Dias ydn = dⁿ. Juan Gaspar a dⁿ. Antonio Marq^s = dⁿ. Diego Dias a dⁿ. Luis Dias Marrero = dⁿ. Matheo Dias Perera yden = dⁿ. Juan Gaspar yden = dⁿ. Juan Xptoal a dⁿ. Antonio Marq^s = dⁿ. Josef Lasaro Dias yden = dⁿ. Luis Dias Marrero yden = dⁿ. Ysidoro Tejera a dⁿ. Luis Dias Marrero = dⁿ. Josef Manuel a dⁿ. Antonio Marq^s = dⁿ. Josef Lorenzo Dias a dⁿ. Luis Marrero = dⁿ. Juan Gon^s del Lomo a dⁿ. Antonio Marques = dⁿ. Pedro Fran^{co}. yden = dⁿ. Bar^{me}. Chico yden = dⁿ. Juan Garsia Sanches a dⁿ. Agⁿ. de Frias = dⁿ

⁶ Archivo Parroquial de San Joaquín de Fasnía. Libro de fábrica de la Parroquia, 1818 y 1819. Hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna). También recogido en RODRÍGUEZ DELGADO, *op. cit.*

⁷ Toda la información de este capítulo fue extraída del primer libro de oficios del Ayuntamiento, que se conserva en el Archivo Municipal de Fasnía. También extractado en el citado libro de RODRÍGUEZ DELGADO, *op. cit.*

Juan Manuel a dⁿ. Luis Dias Marrero = dⁿ Andres Marrero a dⁿ. Antonio Marq^s = dⁿ Agⁿ de Frias a dⁿ Luis Dias Marrero = dⁿ Josef Texera ydn. = dⁿ Juan Flores yden = dⁿ Fran^{co}. Gon^s. yden = Por lo q^e. es visto haver salido electo por fiel de fechos dⁿ Luis Dias Marrero con el maior numero de votos.

Como se ha podido comprobar, don Luis volvió a obtener 14 votos para este cargo, mientras que don Antonio Márquez logró 9 votos y don Agustín de Frías tan solo 1 voto. Además, nuestro biografiado también había recibido dos votos para el cargo de primer diputado y tres para el de segundo diputado. Ese mismo día 24 de diciembre, a las tres de la tarde, tomaron posesión todos los elegidos, tras aceptar sus respectivos empleos y prestar el correspondiente juramento ante el alcalde mayor de La Orotava, don Antonio Minoves y Servos:

En dho Pago: en dho dia mes y año, esta ora q^e. son las tres de la tarde, paresieron ante Su mrd y del pres^{te}. ess^{no}. dⁿ. Josef Dias Flores Alc^e electo p^a. el año q^e. viene de noventa y seis: dⁿ. Matheo Dias Perera; dⁿ Juan de la Crus; Diputados electos; el Then^{te}. Capⁿ. dⁿ Diego Estanislado de Thores Sindico personero electo; y dⁿ Luis Dias Marrero fiel de fechos asimismo electo; para prestar el debido juram^{to} con areglo a las Reales ord^{nes} espeditas a este fin. Dixeron q^e. aseptavan y aseptaron dhos empleos y encargos, q^e les han hecho, y prometieron de exerselos y desempeñarlos vien y fiel^{te}; defendiendo sobre todo la pureza de Maria SS^{ma}. y guardar secreto en los casos nesesarios; y no llevar drôs a los pobres; y demas q^e fuere nesesario a dhos enpleos y encargos; lo firmaron con su Mer^d. de q^e. doy fee.

Por esa época los empleos se ejercían durante un año natural, por lo que en el mes de diciembre se repetía el proceso electoral para nombrar los nuevos ediles del año siguiente. De este modo, don Luis desempeñó dicho cargo durante todo el año 1796. Pero volvió a ocupar el empleo de fiel de fechos en 1801, cargo para el que fue elegido el 26 de diciembre de 1800 y del que tomó posesión el 1 de enero inmediato. Finalmente, en 1809 ejerció como síndico personero, cometido para el que fue elegido el 26 de diciembre de 1808 y del que tomó posesión el 1 de enero inmediato.

Con este último cargo, el 14 de octubre de 1809 intervino en la información realizada por el párroco de Fasnía, don Juan de Castro Baute, sobre la vida de don José Antonio de la Cruz, pues el padre de éste había otorgado un patrimonio vitalicio a su favor, para que a título de él pudiese ordenarse de sacerdote; debía opinar sobre las cualidades del otorgante y del beneficiario del Patrimonio, sobre la existencia y valoración de las propiedades incluidas en él, así como de la necesidad que existía en el pueblo de otro sacerdote y de las virtudes del aspirante. Don Luis, que por entonces figuraba con 60 años, vecino de Fasnía y síndico personero de la localidad, fue el primero en declarar, lo que hizo favorablemente, afirmando entre otras cosas: “q^e. es tanta la falta de eccôs. q^e. hay en este dho Pueblo, q^e. a pesar de componerse de mas de trecientos vecinos dispersos, q^e. componen mas de mil personas de comunion, no hay otro q^e. el Parroco solo, y este no es natural de este Lugar, q^e. el D. Jose de la Cruz es muy aplicado al estudio, y a los exercicios de su Ig^a., muy recog^{do}. a su casa, y de una conducta irreprehensible y que da pruebas de ser muy util a la Ig^a. y a su Pueblo, siendo Eccô.”⁸.

APODERADO DE LOS VECINOS PARA GESTIONAR LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN Y PRIMER SACRISTÁN DE LA MISMA⁹

Asimismo, el Sr. Díaz Marrero fue uno de los vecinos de Fasnía que desde mediados del mismo año 1795 habían solicitado la creación de una Parroquia independiente en la

⁸ Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna). Expediente de don José Antonio de la Cruz.

⁹ Todos los datos de este apartado los hemos extraído del expediente de creación de la Parroquia, que se conservaba en el Archivo Parroquial de San Joaquín de Fasnía, hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna). Extractados también en el citado libro de RODRÍGUEZ DELGADO, *op. cit.*

antigua ermita de San Joaquín y que en noviembre de ese mismo año elevaron una representación al alcalde mayor de la Villa de La Orotava para que les autorizase a celebrar las juntas necesarias en las que tratar sobre dicho objetivo, así como para que nombrase la persona que debía presidirlas. Asimismo figuró entre los seis vecinos a los que, en la reunión celebrada el 6 de diciembre inmediato por los vecinos de la jurisdicción en la plaza de la ermita de San Joaquín, se les otorgó un poder absoluto para que hiciesen todas las gestiones necesarias para elevar a parroquia dicha ermita:

En seis días del mes de Diciembre del corr^{te}. Año de mil septicientos noventa y cinco, est^{do}. en la plaza de la Ermita del S^{or}. Sⁿ. Juqⁿ. la maior parte de sus respectivos Pagos que se titulan, Fasnía, Sarsa, Savinalta y Sombrera sus havitadores, que lo representaron, Gaspar Delgado, Domingo Gonz^s. Diego Diaz, Juan Diaz flores, Juaquin Garcia, Ant^o. Rosa, Josef Diaz Flores, Juan Diego, Matheo Diaz Perera, Fr^{co}. Gonz^s. Leonardo, Josef Lorêzo Diaz, Pedro Juaqⁿ., Augⁿ. Patricio Luis Man^l. Josef Garcia Sanches, Juan Gonz^s. de Peres, y otros mas vez^s. y estando presente el S^{or}. comicionado y acompañado, praticaron, y dixerón q^e. p^r. quanto se hallan con el deseo, de que haia en estos dhos Pagos un Parroco, propio, y q^e. para esto es nes^o. fundar una Yg^a. a lo que obligan sus Caudales, asi p^a. hacer dha Yg^a. como p^a. su dotacion en todo y p^r. todo y Reflecionando q^e. teniendo p^a. ello nesesidad de sujeto o sujetos q^e. activen, todo lo condusente, determinaron dar Poder como en efecto lo confieren, a Josef Diaz Flores, Luis Diaz Marrero, Josef tex^a., Fr^{co}. Gonz^s. Leonardo, Josef Juan Diaz y Ant^o. Marques, a todos juntos a cada uno de por si insolidum p^a. que representando sus propias personas, puedan parescer y parescan ante el Yltmo S^{or}. Obp^o. de estas Yslas y adonde mas fuere comben^{te}. y hagan todas las representaciones condusentes en Rason de su consegum^{to}. haciendo todas las dilig^s. que los otorg^{tes}. harian y hazer pudieren, presente siendo, q^e. el poder que para todo se requiera ese les dan, con lo incid^{te}. Y depend^{te}. anexo y conserniente, libre franca y General administracion, facultad de enjuiciar jurar y sobstituir, Revocar substitutos y nombrar otros de nuevo, de manera que p^r. falta de Clausula de que nesesite este expresan, no dexen de tener integra validacion p^s. quieren se incluia aqui toda Generalidad y a su firmesa se obligaron con sus personas y bienes havidos y p^r. haver, con poderio a las justicias y Sr^s. jueses de S. Mag^d. p^a. su observancia como p^r. sent^a. pasada de Jues competente y no apelada Renunciaron, las leyes fueros y dros de su facion y la General enforma: Y estando Presentes los suxetos aquienes se confiere este presente poder, lo aceptaron y prometieron Cumplir a la m^{or}. Brevedad en lo que pondran exacto desvelo en compreencion de conoser la vigente nesesidad con que pide este vecindario, en lo que se hallan interesados, y estando todos unanimes y a conformidad firmaron los que supieron y por los que espresaron no saver q^e. de todos los datarios y Recipientes, tiene dho S^r. comicionado Pleno conocim^{to}.

Paralelamente, para que la parroquia contase con alguna dotación y renta, con la que poder pagar al cura párroco y cubrir los gastos de la fábrica parroquial, una vez que estuviese erigida, entre el 16 y el 26 de enero de 1796 un total de 48 vecinos de la jurisdicción se obligaron a hacer una imposición anual, estableciendo dicha carga sobre algunos de sus bienes propios, que quedaban de esta forma perpetuamente hipotecados mediante la correspondiente escritura pública; mientras que otros 44 vecinos hicieron una imposición perpetua de aceite para sostener la lámpara del Santísimo Sacramento de la nueva iglesia parroquial de San Joaquín. Como testigo en la otorgación de estos documentos figuró siempre don Luis Díaz Marrero, como fiel de fechos del nuevo término, quien además el 22 de dicho mes se obligó con medio cuartillo de aceite para dicha lámpara, impuesto sobre un pedazo de tierra plantado de viña en “donde notan la Longanisa”, que rendía anualmente ocho pesos.

La erección de la Parroquia de San Joaquín se efectuó por auto del ilustrado obispo don Antonio Tavira y Almazán, de fecha 29 de ese mismo mes de enero de 1796, y comenzó a regir el 19 de marzo de dicho año. Probablemente, en ese mismo año nuestro biografiado

fue nombrado primer sacristán de esta Parroquia, empleo en el que se mantuvo por lo menos hasta 1802. También contribuyó con 6 pesos a la construcción de la nueva iglesia parroquial, que se bendijo en 1800.



La mayor parte de la vida de don Luis Díaz Marrero transcurrió en el pueblo de Fasnía, del que fue zapatero, sacristán, fiel de fechos y síndico personero.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Luis Díaz Marrero falleció en Fasnía el 24 de enero de 1822, a los 86 años de edad (aunque en su partida de defunción figuraba erróneamente con 93 años); recibió solamente “*el Sacram^{to}. de la Extrema Uncion*” y “*el de la Penitencia Subconditioe p^r falta de reposo*”, pero no había testado. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia nueva de San Joaquín, en la que a continuación recibió sepultura.

En el momento de su muerte se hallaba viudo de doña María de la O Delgado, con quien había procreado los cinco hijos que figuraban en el padrón de 1779: *don Domingo Enrique*; *doña María Josefa*, que casó con don Antonio Lorenzo Ramos; *doña Florentina de la O*, casada con don Pedro Díaz; *doña Bárbara de la O*, esposa de don Juan Antonio González Ramos; *doña Josefa María*; y *don Luis Antonio Díaz Delgado*.

[18 de diciembre de 2014]